

**SECRETARIA IBAGUE TOLIMA. HOY 04 DE AGOSTO DE 2021. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN QUE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

,

**005-2020-333**

Agencias en Derecho 1ra Instancia	FL.	59	\$	470.000,00
Agencias en Derecho 2da Instancia	FL.		\$	-
Notificaciones	FL.		\$	-
Emplazamientos	FL.		\$	-
Envíos	FL.		\$	-
Arancel Judicial de Notificación	FL.		\$	-
Póliza Judicial	FL.		\$	-
Inscripción de la Demanda - Embargo	FL.		\$	-
				<hr/> <hr/>
<b>TOTAL</b>			<b>\$</b>	<b>470.000,00</b>

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**

**005-2020-333**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE

Ibagué, Diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: OMAR ALFREDO VARGAS TELLEZ  
Rad. Nª 73001418900520200033300

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, el Juzgado procede a revisarla de conformidad con el núm. 3º. Art. 446 del C.G.P., la cual **ACTUALIZA** la parte demandante hasta el 19 julio de 2021 conforme al anexo que hace parte integral del Proceso (fol. 91-93 Consecutivo Proceso Digitalizado), liquidación a la cual se le imparte su **APROBACION**, por el valor de:

- Obligación N°. 4866470212180640 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.609.718,29) M/Cte.
- Obligación Nª. 066016100025491 por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.971.224,44) M/Cte.

Para un Total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.580.942,73) M/Cte.**


Igualmente, se le imparte **APROBACION** a la liquidación de costas por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$470.000,00) M/Cte.**, visible a (fol. 94 Consecutivo Proceso Digitalizado).

En el evento de que existan dineros o llegaren a existir, se ordena la entrega de los mismos a la parte Demandante, hasta cubrir el valor del crédito.

Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035  
fijado en la secretaria a la hora de las 08 a. m., hoy 13 de septiembre de 2021  
La Secretaria, NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ